



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALMARAZ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas definir las condiciones por las que ha de regirse el servicio de vigilancia, salvamento y control de socorrismo, tanto de los vasos de las piscinas como de las zonas verdes, para el correcto funcionamiento del servicio de la Piscina Pública de Almaraz, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual y con los requisitos establecidos en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo del servicio proyectado es proteger la salud de la población ante los riesgos a los que se pueda exponer, derivados del uso de la piscina de uso colectivo de Almaraz, estableciendo el régimen de vigilancia, control e inspección oficial.

2. – LUGAR DE DESARROLLO

Estos servicios de socorrismo y control de la piscina pública se desarrollarán de forma regular en las instalaciones de la piscina pública municipal que tiene el Ayuntamiento de Almaraz.

3. – DESTINATARIOS

El uso de la instalación de la piscina pública se ofertará a todos los usuarios (dentro del aforo máximo de bañistas de cada vaso establecido por el responsable de la piscina) durante el horario de baño y las actividades acuáticas determinado por el Ayuntamiento en cada momento, entre los días 12 de julio y 11 de septiembre ambos incluidos.

4. – RELACIÓN DEL SERVICIO

- Al tratarse de un vaso o piscina de uso polivalente o recreativo, la presencia del socorrista es inexcusable.
- El responsable de la piscina garantizará que, durante el tiempo de apertura de los vasos al público, exista el personal suficiente encargado de las labores de socorrismo, con la cualificación profesional adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa vigente.
- Control de la seguridad de los usuarios del vaso recreativo y de chapoteo a nivel preventivo, así como proporcionar el adecuado auxilio en caso de situación de emergencia.
- Control del cumplimiento de las normas de utilización del vaso por parte de los bañistas.
- Control del cumplimiento de las normas establecidas para la utilización de la zona de césped y zonas comunes.
- Los puestos de socorrista se cubrirán por personal debidamente cualificado debiendo estar en posesión de título de socorrista en instalaciones acuáticas.
- El adjudicatario procederá a la sustitución inmediata de las bajas laborales que pudieran producirse por cualquier causa.



- El personal al servicio del adjudicatario en ningún caso adquirirá derechos laborales con el Ayuntamiento de Almaraz ni vinculación de cualquiera otra índole con el mismo.

7. - EQUIPOS Y MATERIALES

El personal que el adjudicatario adscriba a este servicio deberá llevar durante la prestación del mismo, atuendo deportivo con identificación que le señale como socorrista o taquillero según proceda. Esta equipación correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

8. - SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Almaraz, junto al responsable nombrado a tal efecto por parte de la empresa adjudicataria.

La dirección, control y seguimiento de los servicios objeto de contratación se llevarán a cabo por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Almaraz, a través de sus técnicos, quienes impartirán a la empresa adjudicataria y al personal que adscriban al servicio, las órdenes e instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El adjudicatario está obligado a poner a disposición del Ayuntamiento un coordinador o responsable, con plena capacidad de decisión, que actuará como interlocutor y deberá estar localizable durante el horario de apertura de las instalaciones y realización de las actividades, para atender cualquier tipo de incidencia relacionada con el objeto del contrato, debiendo poder personarse en las instalaciones de la piscina municipal en el plazo máximo de 20 minutos desde que por parte del Área de Deportes se requiera su presencia.

Esta persona en ningún caso coincidirá con las personas designadas para los puestos de socorrista.

La empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, dispondrá, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.

El responsable de la empresa encargado del seguimiento y coordinación del servicio dispondrá de teléfono móvil y correo electrónico.

En Almaraz, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente

